

LA PLATA, 18 AGO 2011

VISTO el expediente N° 2910-4648/08, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0029-00001018, a favor de la firma Gases Comprimidos SA, y



CONSIDERANDO:

Que tal factura corresponde a la provisión de oxígeno gaseoso medicinal en el Hospital Zonal General de Agudos Simplemente Evita de González Catan, efectuada por la referida firma durante el mes de agosto de 2008, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del referido servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad prestada a la factura mencionada y a sus correspondientes remitos;

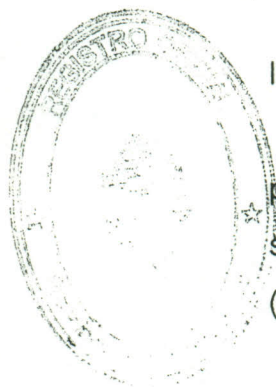
Que a fojas 72/73 se acompaña copia de la Orden de Compra N° 11422/08, donde se observa un importe similar al facturado;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0029-00001018, por la suma de pesos cinco mil ochocientos catorce con ochenta y siete centavos (\$ 5.814,87), bajo la figura de legítimo abono;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

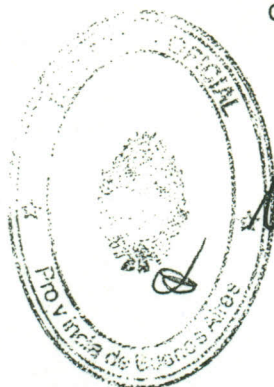
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0029-00001018, a favor de la firma Gases Comprimidos SA (CUIT N° 30-54398920-3), por la suma de pesos cinco mil ochocientos catorce con ochenta y siete centavos (\$ 5.814,87), correspondiente a la provisión de oxígeno gaseoso medicinal en el Hospital Zonal General de Agudos Simplemente Evita de González Catan, efectuada por la referida firma durante el mes de agosto de 2008.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 2 - ENTIDAD 175 - CATEGORIA DE PROGRAMA PRG 54 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 1 - EJERCICIO 2011 - LEY N° 14199 – pesos cinco mil ochocientos catorce con ochenta y siete centavos (\$ 5.814,87).



ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal de precio a pagar.



ARTÍCULO 4°. Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1235


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires